



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

“Defendiendo tus derechos
por un estatuto propio”



¡TRANSFERENCIA! PRISIONES PAÍS VASCO

“**APFP** COMO SINDICATO EXCLUSIVO DE PRISIONES, QUEREMOS DEJAR CLARO QUE ESTAMOS Y ESTAREMOS EN CONTRA DE LA TRASFERENCIA DE PRISIONES AL PAÍS VASCO. CREEMOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA ES POLITICA DE ESTADO, Y NO SE PUEDE UTILIZAR A LOS TRABAJADORES PENITENCIARIOS COMO MONEDA DE CAMBIO”.

CALENDARIO NEGOCIACIÓN: JUNIO – DICIEMBRE 2020

ABC PAÍS VASCO

El Gobierno abordará en junio el traspaso al País Vasco de las Prisiones y en 2021 el de la Seguridad Social

- En total, son 32 las competencias que los Ejecutivos central y vasco negociarán a lo largo de los próximos meses

MATERIA	MINISTERIO COMPETENTE
Inicio: junio 2020. Fin: diciembre 2020	
Gestión de centros penitenciarios	Interior

[Infórmate Noticia](#)

[Más información](#)



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

**“Defendiendo tus derechos
por un estatuto propio”**



¡LAS CLAVES DEL TRASPASO! SITUACIÓN CATALUÑA EN MATERIA PENITENCIARIA

La Constitución española dice en su artículo 149.1.6.^a que “el Estado tiene competencia exclusiva en legislación mercantil, penal y **penitenciaria**”. Esto no obstante, en diversos Estatutos de Autonomía se ha previsto la transferencia de la gestión penitenciaria a diversas Comunidades Autónomas. Concretamente al País Vasco, por Ley Orgánica de 18 de diciembre de 1979, a Andalucía por Ley Orgánica de 30 de diciembre 1981, a Navarra por la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de 10 de agosto de 1982 .

Estas transferencias sin embargo no se han llevado a efecto nunca **“excepto”** en Cataluña, prevista ya en el Estatuto de Sau, y realizada en 1983, por [Real Decreto de 28 de diciembre de 1983 , BOE de 20 de febrero de 1984.](#)

Actualmente la competencia está recogida en el artículo 168 del nuevo polémico Estatuto de Autonomía de 2006 que dice que corresponde a la Generalitat de Cataluña ejecutar la legislación del Estado en materia penitenciaria. Y le atribuye además de la totalidad de la gestión penitenciaria, capacidad para adaptar la normativa a la realidad social de Cataluña.

Legislación, que como vimos antes es competencia exclusiva del Estado.

La Ley General Penitenciaria 1.^a, de 26 de septiembre de 1979 ya preveía en su artículo 79 la exclusión de la competencia de ejecución y gestión de la legislación penitenciaria, a la Dirección General de instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, hoy incardinada en el Ministerio de Interior, para atribuirle, en su caso, a las Comunidades Autónomas que la hayan asumido en sus Estatutos y que ya vimos cuáles eran, **aunque únicamente materializada en el traspaso de 1983 a Cataluña.**

Una competencia que ejerce la Generalitat a través de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia, como antes sucedía en el Estado, hasta la unificación de ambos Ministerios (de Justicia e Interior) que asumió Juan Alberto Belloch, y después con la separación, de nuevo, realizada en 1996, ya con Jaime Mayor Oreja, como ministro del Interior, cuya cartera retuvo la competencia penitenciaria hasta ahora.

Desde APFP queremos enviar a todos nuestros afiliados en el País Vasco y al resto de trabajadores de Instituciones Penitenciarias un mensaje de ánimo, vamos a cumplir con nuestro compromiso de transparencia, APFP mantendrá informado en todo momento a los compañeros. Así mismo estamos en contacto con APFP Cataluña para no repetir los errores que se hayan podido producir en el traspaso competencial.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97